



Lanús, 27 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.114.

VISTO:

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-701-49/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 22 de abril del año 2021, a las 11:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 28, referente a la adquisición de dieciséis mil (16.200) kilogramos de PAN, para ser utilizados en comedores y copas de leche del distrito de Lanús, según listado adjunto, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-49/2021, incoada por la Secretaría de Desarrollo Social, con un presupuesto oficial de pesos un millón seiscientos tres mil ochocientos (\$ 1.603.800,00);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a tres empresas inscriptas en el rubro;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FERRERIA CARLOS HUMBERTO y VALLEJOS MIGUEL HECTOR;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su Informe Técnico, y sugiere adjudicar la contratación a la firma VALLEJOS MIGUEL HECTOR, CUIT N° 20-12180510-4, Proveedor Municipal N° 3763, por la suma de pesos un millón seiscientos tres mil ochocientos (\$ 1.603.800,00), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 28, cuya apertura se realizó el día 22 de abril del año 2021, a las 11:00 horas, referente a la adquisición de diecisésis mil doscientos (16.200) kilogramos de PAN, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-49/2021, incoada por la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Contrátese con la firma VALLEJOS MIGUEL HECTOR, CUIT N° 20-12180510-4, Proveedor Municipal N° 3763, con domicilio en la calle Don Orione N° 4.809, del partido de Lanús, la adquisición de diecisésis mil doscientos (16.200) kilogramos de PAN, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-49/2021, por la suma total de pesos un millón seiscientos tres mil ochocientos (§ 1.603.800,00), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.27 16:12:50 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.04.27
13:11:32 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.28
10:06:54 -03'00'